



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 00501-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 129-2020-GSC/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 132-2020-GSC/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 677-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referido a la aprobación del Informe sustentatorio sobre los Mercados Zonales que no pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

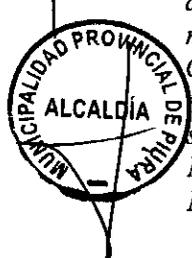
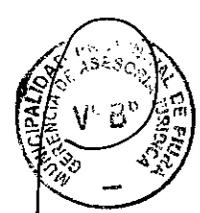
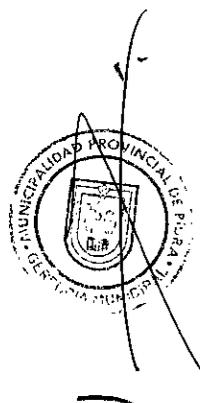
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 90-2019-C/PPP de fecha 09 de agosto de 2019 se aprobó la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el fin de regularizar y formalizar la titularidad de propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre de la Infraestructura y la administración de los siguientes predios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	AREA
1	Minicoliseo Luis Paredes Maceda	A.H. San Martín	5,592.15 m ²
2	Minicoliseo Abraham Lincoln	A.H. Consuelo de Velasco	2,907.20 m ²
3	Mercado Zonal Santa Rosa	A.H. Santa Rosa	3,772.10 m ²
4	Mercado Zonal San Martín	A.H. San Martín	6,208.90 m ²

Que, con el Informe N° 129-2020-GSC/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerente de Servicios Comerciales comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: *“Para el caso del Mercado Mayorista las Capullanas – Ecomapsa es una empresa privada de comerciantes mayoristas de Piura denominada ECOMAPSA cuya razón social es el Mercado Mayorista Las Capullanas, ubicado en Carretera Piura Sullana KM 4.5 del Distrito Veintiseis de Octubre, regulado bajo la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre, detallo como sustento notas Facebook de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre de los días 27 de Mayo y 02 de julio de 2020, donde se aprecia intervenciones realizadas por dicha Municipalidad a las instalaciones del mercado”;*

Que, conforme a lo estipulado en el inciso b) de la Evaluación de la Actividad de la Meta 6, contenida en la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19”, se ha determinado una muestra del total de mercados registrados en el CENAMA para cada municipalidad, los cuales serán supervisados de forma inopinada. La muestra incluye a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 00501-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de setiembre de 2020.

mercados priorizados de la "Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio de covid-19"; en el caso de la Municipalidad Provincial de Piura, entre los mercados designados se encuentran: Mercado Zonal San José, Mercadillo Santa Rosa y Mercado Mayorista Las Capullanas ECOMAPSA, centros de abastos que no se encuentran como parte de nuestra jurisdicción;

Que, con el Informe N° 129-2020-GSC/MPP, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerente de Servicios Comerciales solicitó a Gerencia Municipal autorice la elaboración de la Resolución de Alcaldía donde apruebe el informe que contiene el sustento de la información donde se determina que los Mercados Zonales San José, Santa Rosa y ECOMAPSA pertenecen a otro distrito. Posteriormente, con el Informe N° 132-2020-GSC/MPP de fecha 03 de setiembre de 2020, la Gerente de Servicios Comerciales remitió los tres proyectos de informes de sustento de no conformación del Cas, de acuerdo al modelo de estructura que se especifica en el ANEXO N° 05, según lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta de los mercados;

Que, es preciso tener en cuenta que en la mencionada Guía se estipuló lo siguiente:

"d) En caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que es específica en el Anexo N° 05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Si al momento de la evaluación de las actividades, se detecta que se ha presentado documentación fraudulenta o adulterada, inmediatamente la municipalidad será descalificada y no se continuará con la evaluación correspondiente y se iniciarán las acciones legales que correspondan."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 677-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2020, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los informes de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado San José, Santa Rosa, Mercado Mayoristas Las Capullanas, conforme lo estipulado en el Anexo N° 05 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19" y lo recomendado por la Gerencia de Servicios Comerciales mediante el Informe N° 129-2020-GSC/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020 y el Informe N° 132-2020-GSC/MPP de fecha 03 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR constancia que la Gerencia de Servicios comerciales informó al Ministerio de Producción en el mes de mayo 2020, en el marco del cumplimiento de la Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; que el Mercado Mayoristas Las Capullanas es una empresa privada de comerciantes mayoristas de Piura denominada ECOMAPSA, ubicado en Carretera Piura Sullana KM 4.5 del Distrito Veintiséis de Octubre y se encuentra bajo la jurisdicción de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 00501-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de setiembre de 2020.

la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, conforme lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales mediante el Informe N° 129-2020-GSC/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

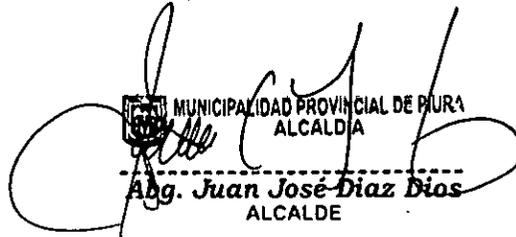
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR los informes de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado San José, Santa Rosa, Mercado Mayoristas Las Capullanas, conforme lo estipulado en el Anexo N° 05 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19" y lo recomendado por la Gerencia de Servicios Comerciales mediante el Informe N° 129-2020-GSC/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020 y el Informe N° 132-2020-GSC/MPP de fecha 03 de setiembre de 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *DEJAR constancia que la Gerencia de Servicios comerciales informó al Ministerio de Producción en el mes de mayo 2020, en el marco del cumplimiento de la Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; que el Mercado Mayoristas Las Capullanas es una empresa privada de comerciantes mayoristas de Piura denominada ECOMAPSA, ubicado en Carretera Piura Sullana KM 4.5 del Distrito Veintiséis de Octubre y se encuentra bajo la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, conforme lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales mediante el Informe N° 129-2020-GSC/MPP de fecha 01 de setiembre de 2020.*

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE